

DOCUMENTO OFERTA: BASES MONITOR DEPORTIVO DE TIEMPO LIBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OIGXM-AFF2B-JLAQD Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 8:21:43 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO Firmado 22/10/2019 14:25
	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz)

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN/A MONITOR/A DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de **UN/A MONITOR/A DE DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL**, que desarrollarán su trabajo para la Universidad Popular del Exmo. Ayuntamiento de Monesterio, para impartir actividades de *Yoga, Aerobic, Aquagym* y otras actividades deportivas encuadradas dentro del marco de la programación cultural para el curso formativo 2019/2020.

Es necesario que exista un número mínimo de alumnos inscritos para llevar a cabo cualquiera de las actividades ofertadas.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: La contratación será temporal, en la modalidad “Obra o Servicio Determinado”, durante el **curso formativo 2019/2020**, con jornada laboral de a tiempo parcial, para sustituir a la monitora de actividades deportivas de tiempo libre educativo, infantil y juvenil.

La retribución será la correspondiente a retribuciones básicas y derechos de acuerdo con la legislación vigente, con arreglo al número de horas y de alumnos inscritos demandando las diferentes actividades.

Tanto el número de horas, como su distribución se establecerá en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, en función de los niveles o grupos de alumnos, para la obtención de un mejor resultado, de conformidad con los procedimientos de renovación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión de la cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS. Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **desde el día 22 hasta el día 28 de octubre de 2019**. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las



DOCUMENTO OFERTA: BASES MONITOR DEPORTIVO DE TIEMPO LIBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OIGXM-AFF2B-JLAQD Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 8:21:43 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO Firmado 22/10/2019 14:25
	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz)

condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- Proyecto, máximo 5 folios, que versará sobre la organización, desarrollo y promoción de las actividades a impartir.
- La documentación correspondiente a los méritos que quiera acreditar de la fase de concurso.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose **un plazo de 24 horas**, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

SEXTA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN. Estará compuesta por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales, uno de ellos designado por la Junta de Extremadura, y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma legal.

SEPTIMA.- SELECCIÓN. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

A) **FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):** Consistirá en la presentación de un Proyecto, de 5 folios como máximo, sobre la organización y actividad que pretende impartir. El candidato dispondrá de 15 minutos para la exposición y defensa de la misma. Los aspirantes deberán entregar a la Comisión un guión-resumen de 1 folio con el contenido de la exposición.

Para superar esta fase los aspirantes han de obtener una puntuación mínima de **5 puntos**.

B) **FASE CONCURSO:** Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que se encuentren **documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias**, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Experiencia Laboral (**máximo 1 punto**).
 - Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo, 0,15 puntos por cada mes completo como monitor/a de las actividades que aspira a impartir.
- b) Méritos Académicos (**máximo 2 puntos**). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:
 - Grado, Diplomatura o Licenciatura relacionada con la actividad a impartir (**2 puntos**).



DOCUMENTO OFERTA: BASES MONITOR DEPORTIVO DE TIEMPO LIBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OIGXM-AFF2B-JLAQD Fecha de emisión: 23 de octubre de 2019 a las 8:21:43 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO Firmado 22/10/2019 14:25
	ESTADO FIRMADO



AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (Badajoz)

- Formación Profesional específica de grado medio o superior, relacionada con la actividad a impartir (**1 punto**).

c) Formación (**máximo 2 puntos**). Se valorarán en este apartado los cursos realizados directamente relacionados con la actividad para la que presenta proyecto y que pretende impartir:

- Por cursos de hasta 30 horas de duración, **0,25 puntos**.
- Por cursos de 31 hasta 50 horas de duración, **0,50 puntos**.
- Por cursos de 51 hasta 100 horas de duración, **1 punto**.
- Por cursos de más de 100 horas de duración, **2 puntos**.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos a la experiencia laboral, se acreditarán mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en el que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas selectivas, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO. Se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo, siguiendo el orden de puntuación obtenida, con todos aspirantes, que hayan superado proceso de selección, con vigencia durante el periodo de contratación. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma.

DECIMA.-INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, que no se encuentre fijado en las presentes bases, de acuerdo con las demás normas concordantes vigentes de general y pertinente aplicación. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monesterio, a 21 de octubre de 2.019.
El Alcalde

Fdo: Antonio Garrote Ledesma.
**Documento firmado electrónicamente